



AVISO No. 2
17 de julio de 2024

LICITACIÓN PÚBLICA
ADRES-LP-001 DE 2024

Art. 30-3 de la Ley 80 de 1993

- ❖ **Objeto:** Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, para la contratación de las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil, Riesgo Cibernético, Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual que conforman el programa de seguros de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID_201
- ❖ **Alcance al objeto:**

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se encuentran divididas en cuatro (4) grupos, así:

PÓLIZA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	
	Desde las 00:00 horas de	Hasta las 00:00 horas de
GRUPO 1	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025
Todo Riesgo Daños Materiales		
Manejo Global Entidades Estatales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		
GRUPO 2	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025
Infidelidad y Riesgos Financieros		
GRUPO 3	Septiembre 18/2024	Septiembre 17/2025
Responsabilidad Civil Servidores Públicos		
GRUPO 4	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025
Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético-CYBER		

- Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales. No obstante, la oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de consorcio o unión temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales que lo conforman, deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los ramos o pólizas del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.



- La entidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos que conforman el proceso, de igual forma se permite que en caso de consorcio o Unión temporal se respalden al 100% una o más pólizas, siempre y cuando los integrantes tengan los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo, de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y que obtenga el mayor puntaje, en estricto apego al deber de selección objetiva establecida por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y desarrollado en el Pliego de Condiciones.

❖ **Fecha de apertura:** 26 de julio de 2024

❖ **Fecha de cierre:** 8 de agosto de 2024

❖ **Forma de presentación de las ofertas:** De conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones del proceso será:

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas es la señalada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II.

De dicha actividad de cierre publicará una lista de oferentes en la plataforma Secop II, donde se indicará el nombre de los proponentes y la fecha de presentación de las ofertas.

❖ **Presupuesto oficial:**

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.681.243.287) M/CTE. incluido Iva y demás costos y gastos propios del proceso, distribuido de la siguiente forma:

PÓLIZA	VALOR PRESUPUESTO
GRUPO 1	
Todo Riesgo Daños Materiales	
Manejo Global Entidades Estatales	\$145.490.385
Responsabilidad Civil Extracontractual	
GRUPO 2	
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$2.287.947.474
GRUPO 3	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$1.649.057.287
GRUPO 4	
Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético-CYBER	\$598.748.142
TOTAL	\$4.681.243.288



❖ **Modalidad de selección:**

El proceso por adelantarse será el de una licitación pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(...)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)

Así mismo, el presente proceso y el futuro contrato que se suscriba estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrarán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Además, se considerará una selección objetiva según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la cual define que "(...) la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)".

Para la selección del contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES en cumplimiento de la función de apoyo para adelantar trámites contractuales requeridos para garantizar la entrada en operación de ADRES, aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

❖ **Plazo estimado del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato será el siguiente:

PÓLIZA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	
	Desde las 00:00 horas de	Hasta las 00:00 Horas de
GRUPO 1	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025
Todo Riesgo Daños Materiales		
Manejo Global Entidades Estatales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		
GRUPO 2	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025



PÓLIZA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	
	Desde las 00:00 horas de	Hasta las 00:00 Horas de
Infidelidad y Riesgos Financieros		
GRUPO 3		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Septiembre 17/2024	Septiembre 17/2025
GRUPO 4		
Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético-CYBER	Septiembre 18/2024	Septiembre 17/2025

❖ **Consulta:**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar el proyecto de pliegos de condiciones en la página:

www.colombiacompra.gov.co

www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

❖ **Veedurías ciudadanas:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

❖ **Precalificación:** Dentro del presente proceso no hay lugar a precalificación.

❖ **Limitación a Mipyme:**

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señala:

“2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:



1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (...)."

Ahora bien, para el año 2024 el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$532.338.092 como se observa a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US\$	125.000
COL\$	532.338.092

Como quiera que el presupuesto oficial supera los (US 125.000) dólares americanos, la entidad **NO** convoca a las Mipymes para presentar solicitudes de limitar el proceso exclusivamente a estas, por lo cual al **NO** cumplirse los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso **NO estará limitado a MIPYMES.**)

❖ Acuerdos comerciales:

En atención a lo preceptuado por la Ley 1328 de 2009 (artículo 62), al artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir la **ADRES**, por lo que no aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.